



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000142/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R120/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000142**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de marzo del año en curso, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000142**, consistente en lo siguiente: "**Podrían contestarme estas preguntas, ya que estoy interesadx en el tema carretera a la costa ruta inconclusa. ¿Cuándo inició el proyecto de construcción? ¿En qué fecha se tenía planeado que se terminara la construcción de dicha obra?**

¿Por qué la obra no se ha concluido? ¿la población ha tenido influencia en que la obra aún no se termine? ¿Qué permisos fueron esenciales para empezar la obra? ¿Cuál es la situación actual de la carretera? ¿Cuál era el presupuesto inicial para la obra y actualmente cuánto dinero se ha gastado? ¿Qué constructora es la que está supervisando la obra? ¿Alrededor de cuantas personas están colaborando en este proyecto? ¿Cuáles serían los beneficios turísticos que traería esta carretera para el Estado? ¿Qué problemáticas sociales ha traído la construcción de la carretera? ¿Por qué las autoridades gubernamentales ha excluido esta obra de sus prioridades?" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000142**.

Segundo. – De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero. – A efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, es de indicarle que en la siguiente liga electrónica se advierte que con fecha 02 de octubre de 2022 la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, emitió un



comunicado respecto a la construcción de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla, indicando a cuantos habitantes, comunidades y municipios beneficiará dicho proyecto, así como el avance de la obra.

<https://www.gob.mx/sct/prensa/construccion-de-autopista-barranca-larga-ventanilla-con-avances-del-83-85-por-ciento>

Cuarto.- Se le informa al peticionario, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, es una dependencia federal que se encarga de la administración, regulación y fomento adecuado conforme a todas las vías que formen parte de los sistemas de comunicación y transporte en nuestro país, además tiene como labores específicas, realizar un diseño, planeación, ejecución y coordinación de todas aquellas políticas públicas cuando hablamos en materia sobre medios de comunicación, pues además de todo esto elabora los programas concentrados en el desarrollo del transporte para bienes, servicios o de pasajeros.

Quinto.- Por lo señalado en anterior, y tomando en consideración lo antes citado, me permito indicarle al solicitante que, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que, me permito indicarle al solicitante que, al ser la cita secretaría una dependencia federal que se encarga de la administración, regulación y fomento adecuado conforme a todas las vías que formen parte de los sistemas de comunicación y transporte en nuestro país, me permito indicarle al solicitante que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, en virtud de lo anterior, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la presentada el 23 de marzo del año en curso y, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000142**, en los términos del considerando tercero, cuarto y quinto de la presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento **la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hoy Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes**, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz



"Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000142**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente

ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

